



los quarenta y tres: Preunidos los S. del Ayuntamiento
 miento Cont. de ella, se trato sobre lo que
 judicial que es a la salud publica la ven-
 ta de Carnes muntoanas o enfermas; y sus mds.
 p.º contra esto malo y acaban las que se dan
 por bario vicio, acordaron: Que solo se permito la
 venta de cerros Cabrio, lanas y bacuno que se do granen
 pero que antes sean reconocidas por la facultativa
 comprensiva del P.º Sindico agrario seledana
 aviso, sin perjuicio de que si sus mds. quieran
 imponerlas lo beneficien p.º la mayor seguridad
 del objeto a que se dirige este acuerdo; y que dhas.
 Carnes se vendan en tabla separada que se beneficia
 las saludables que se vendan p.º el mudo p.º.
 cuyo fin se ha entendido al presente Manuel Gil
 que las reses las ha de matar p.º la tarde a fin de que
 el P.º Sindico, u otro judicial de este Ayuntamiento
 senten, si las reses estan o no admisibles p.º dho. su-
 to, p.º lo que dhas. reses se introduzcan de dia, y no
 ninguna forma de noche; bajo las multas que los S.
 Alcaldes impongan a los contraventos. Con lo que con-
 cluyo este acuerdo que firmaron sus mds. lo que saben
 pref.º Certifico =

Al
 Costalancha Cuervos. Pinedo Castro
 Martinez Cuchany Martini
 Juan P.º